



SANTIAGO, 12 FEBRERO 2024

EXENTO Nº 53

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y ANEXO ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A. Y EL SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.444, que "Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe"; el Decreto Exento Nº 34, de 10 de febrero de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Exento Nº 152 de 16 de mayo del 2023, del Ministerio de Hacienda, que identifica listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8º de la Ley Nº 20.444.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley Nº 20.444, de 2010, se crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que el inciso tercero del artículo 8º de la Ley Nº 20.444 dispone que, previa autorización del Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo, se podrán realizar donaciones para obras de naturaleza privada, siempre que posean un manifiesto interés público o que presten un servicio a la comunidad en general.

3. Que el Ministerio de Hacienda mediante el Decreto Supremo Nº 152, de 16 de mayo del 2023, identificó la obra denominada "30 Módulos de Ampliación de viviendas de emergencia Carriales (15 metros cuadrados aproximadamente, en base a paneles de madera móvil) 22 módulos instalados, 8 módulos por instalar", en adelante también como la "Obra", como obra específica de naturaleza privada habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley Nº 20.444.

4. Que, Celulosa Arauco y Constitución S.A. manifestó su interés en donar las especies necesarias para ejecutar la obra descrita. Razón por la cual se suscribió entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) y Celulosa Arauco y Constitución S.A. el convenio de ejecución que se aprueba mediante el presente acto administrativo.



DECRETO:

1. APRUÉBASE el convenio de ejecución y anexo entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Celulosa Arauco y Constitución S.A. y el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, cuyo texto se transcribe a continuación:

**"CONVENIO DE EJECUCIÓN
ENTRE
CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.,
Y
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
Y
SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES**

En Santiago a 06 de julio del año 2023, **CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.**, Rol Único Tributario Nº 93.458.000-1, representada por el Sr. **CHARLES FRANK KIMBER WYLIE**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida El Golf Nº 150, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también denominado el “Donante”; el Ministerio de Hacienda, representado por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda” o “Ministerio”; y, por otra parte, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, Rol Único Tributario Nº 60.509.001-K, representado por don **ÁLVARO HORMAZÁBAL LÓPEZ**, cédula de identidad número [REDACTED] en adelante e indistintamente “**SENAPRED**”, vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante la “Ley”) y su reglamento contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el “Reglamento”) el presente convenio de ejecución, en adelante también el “Convenio”:

PRIMERO: Antecedentes.

- Que tras los incendios que sufrió la zona sur de Chile durante el verano del año 2023, las regiones de Ñuble, Biobío y la Araucanía fueron afectadas por el fuego, destruyéndose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
- Que resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron el centro-sur del país, en razón de lo cual, atendida la gravedad de la situación y magnitud, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº 50 de 2 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las regiones de Ñuble y Biobío, y Nº 51, de 2 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y Biobío, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. Asimismo, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº 53, de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe a la región de la Araucanía, y Nº 54, de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a la región de la Araucanía, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. A su vez, dichas declaraciones de estado de excepción por catástrofe han sido prorrogadas mediante los Decretos Supremos Nºs 84, 85, 105, 106, 126, y 127, de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Los daños de los incendios fueron de tal magnitud que fueron consumidas por el fuego más de 2.500 viviendas de las regiones afectadas.



4. Que el inciso 3º del artículo 8º de la Ley dispone que, previa autorización del Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo, se podrán realizar donaciones para obras de naturaleza privada, siempre que tengan un manifiesto interés público o que presten un servicio a la comunidad en general.
5. Que el Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo N° 152 de 16 de mayo del 2023 (en adelante el “DS”) identificó la obra denominada “30 Módulos de Ampliación de viviendas de emergencia Carrizales (15 metros cuadrados aproximadamente, en base a paneles de madera móvil) 22 módulos instalados, 8 módulos por instalar” en adelante también la “Obra” como obra específica de naturaleza privada habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley.

SEGUNDO: Objeto del Convenio. Las partes acuerdan que, dentro del marco de la Obra, Arauco donará, en virtud del presente Convenio, 22 de los 30 módulos de ampliación de vivienda de emergencias que contempla la Obra, los que se instalarán por Arauco en el sector de Carrizales, comuna de Ránquil, de la Región de Ñuble, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente Convenio.

TERCERO: Beneficiarios de la Obra. Las partes del presente Convenio, declaran que los beneficiarios de los 22 módulos de ampliación de vivienda de emergencias donados e instalados por Arauco, son vecinos de la comuna de Ránquil identificados en anexo adjunto “Listado de beneficiarios”, en adelante también los “Beneficiarios”. Se podrán sustituir o modificar los beneficiarios individualizados en el Anexo, en caso que, por cualquier motivo, no resultare posible la entrega y/o instalación de los de módulos, sea por negativa del beneficiario u otra causa. En tales casos, se podrá reasignar y entregar a otras personas que hayan sido afectadas, directa o indirectamente, previa aprobación del Ministerio de Hacienda, y que se encuentren en el catastro de SENAPRED en el contexto de la catástrofe producto de los incendios forestales a raíz del cual se declaró por Decreto Supremo N° 51, de 2 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y Biobío, y por Decreto Supremo N° 54, de 4 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, zona afectada por catástrofe a la región de la Araucanía”.

CUARTO: Tasación de la Obra. Que conforme a lo dispuesto por el DS el monto máximo de la donación considerando los 30 módulos contemplados en la Obra, asciende a \$154.557.200 (ciento cincuenta y cuatro millones, quinientos cincuenta y siete mil doscientos pesos).

No obstante lo anterior, el objeto del presente convenio es la donación de estos 22 módulos de ampliación de vivienda de emergencia y la instalación de ellos, que asciende a la suma total de \$118.095.600.- (ciento diez y ocho millones noventa y cinco mil seiscientos pesos).

QUINTO: Especificaciones técnicas de la donación. La donación por parte de Arauco, que da cuenta este Convenio consiste en:

- Entrega de 22 Módulos de Ampliación de viviendas de emergencia Carrizales (15 mt² aprox., en base a paneles de madera móvil) al Ministerio y SENAPRED en beneficio de vecinos de la comuna de Ránquil identificados en anexo adjunto “Listado de beneficiarios”.
- Instalación de los 22 Módulos a los Beneficiarios”.

La donación de estos 22 módulos de ampliación de vivienda de emergencia y la instalación de ellos, asciende a la suma total de \$118.095.600.- (ciento diez y ocho millones noventa y cinco mil seiscientos pesos).

Las Partes dejan expresa constancia que el presente Convenio tiene por finalidad la colaboración y que el aporte donativo que Arauco realiza a los mencionados Beneficiarios se limita únicamente a lo indicado precedentemente en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 20.444 y su Reglamento.

Arauco no asume responsabilidad respecto de hechos y/o actos que sufran terceros con ocasión de la ejecución o desarrollo de la Obra, ni con ocasión de otros que los beneficiarios dispongan en el marco de la ejecución de la Obra.

Las partes declaran que este apoyo económico tiene como finalidad exclusivamente financiar la Obra de modo que no compromete al Ministerio, ni a SENAPRED ni al Municipio Ránquil a pronunciarse



favorablemente respecto a potenciales permisos y/o actividades que dependan de ellas y que pudieren ser de interés de Arauco.

SEXTO: Plazo y forma en que se realizarán los aportes. Las partes dejan constancia que la entrega de donación por parte de Arauco se ejecutará entre los meses de mayo a diciembre de 2023 mediante la entrega a los beneficiarios indicados en el anexo adjunto al presente convenio, previa coordinación con la contraparte de SENAPRED.

Se designa como contraparte técnica de SENAPRED a la Directora Regional de Ñuble doña Gilda Grandón, o funcionario/a o subrogante que la reemplace en caso de audiencia o impedimento.

En este sentido, SENAPRED, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo las acciones de coordinación y/o articulaciones correspondientes que permitan canalizar la entrega de los elementos donados singularizados precedentemente.

SÉPTIMO: Certificados de donación. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento, el Ministerio de Hacienda emitirá al Donante el o los certificados de donación a que se refiere el artículo 2º de la Ley, conforme a los estados de avance de la Obra y los desembolsos efectuados o recursos efectivamente contribuidos por el Donante conforme al Convenio, los que en todo caso no podrán exceder, en total y, salvo causa justificada, del valor del total donación identificado previamente de \$118.095.600.- (ciento diez y ocho millones noventa y cinco mil seiscientos pesos)

Para los efectos indicados en el párrafo anterior, el Donante se obliga a poner a disposición del Ministerio de Hacienda y/o el Servicio de Impuestos Internos todos los documentos, que éstos requieran, en que se acrediten los desembolsos realizados por el Donante.

OCTAVO: Obligaciones De Las Partes. Las partes asumen las siguientes obligaciones:

1. SENAPRED:

- a) Levantar acta de recepción de los módulos instalados. SENAPRED entregará actas de recepción conforme que para estos efectos podrá también otorgar y/o suscribir la Municipalidad correspondiente que consigne y/o acredite haberse hecho entrega de los módulos a los beneficiarios.
- b) Enviar acta de recepción de los beneficiarios a la Subsecretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

2. CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.:

- a) Instalación de los 22 Módulos donados por Arauco a vecinos de la comuna Ránquil del sector Carrizales, (15 mt² aprox., en base a paneles de madera móvil), de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta.
- b) Rendir cuenta de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 inciso 2º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, que aprueba el Reglamento.

NOVENO: Cumplimiento de la ley. Se deja constancia que el presente Convenio será ejecutado con estricta observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes, especialmente aquellas de derecho público que regulan al Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO: Domicilio. Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago.

**UNDÉCIMO: Personería**

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **Álvaro Hormazábal López**, para representar al Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, consta en el Decreto Supremo Nº 97, de 14 de marzo de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Charles Frank Kimber Wylie** para representar a Celulosa Arauco y Constitución S.A en esta clase de instrumentos consta en la delegación de poder de fecha 06 de julio de 2023 conforme a escritura pública de fecha 04 de julio del año 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

Las Partes firman 3 ejemplares de este convenio, del mismo tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada una.

HEIDI BERNER HERRERA, SUBSECRETARIA DE HACIENDA, ÁLVARO HORMAZÁBAL LÓPEZ, SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES (SENAPRED), CHARLES FRANK KIMBER WYLIE, CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

ANEXO**LISTADO BENEFICIARIOS**

	Población/Sector/AH	Teléfono 1	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	RUT	Edad
1	CARRIZALES	983023591	VICTORIA DEL CARMEN	OVIEDO	URRA		
2	CARRIZALES	997215493	RAÚL ANDRÉS	VENEGAS	VALDERRAMA		
3	CARRIZALES	983023591	VERÓNICA PAZ	ARAYA	OVIEDO		
4	CARRIZALES	961361168	MARGARITA ALICIA	VALDERRAMA	URRA		
5	CARRIZALES	Sin registro	ALICIA MARIANA	OVIEDO	URRA		
6	CARRIZALES	993597562	GABRIEL ANTONIO	OVIEDO	URRA		
7	CARRIZALES	979006164	SARA ELENA	MUÑOZ	CAMPOS		
8	CARRIZALES	Sin registro	JUAN ALBERTO	VALDERRAMA	OVIEDO		
9	CARRIZALES	996471945	FREDIS LEONEL	VALDERRAMA	OVIEDO		
10	CARRIZALES	Sin registro	BELARMINO DEL CARMEN	URRA	SOTO		
11	CARRIZALES	Sin registro	ROSA AURORA DEL CARMEN	PUENTES	SOTO		
12	CARRIZALES	988605523	JOSÉ ALBERTO	VALDERRAMA	MUÑOZ		
13	CARRIZALES	961000555	MARTA EDIT	VALDERRAMA	ALARCÓN		
14	CARRIZALES	998077262	FERNANDO FELIPE	VALDERRAMA	ALARCÓN		
15	CARRIZALES	994688380	JOEL VALENTÍN	VALDERRAMA	VÁSQUEZ		
18	CARRIZALES	982477865	JAIME ANTONIO	ARAYA	OVIEDO		
16	CARRIZALES	974838742	MARÍA IRENE	OVIEDO	FUENTES		
17	CARRIZALES	Sin registro	ROBINSON HERNÁN	PUENTES	SOTO		
19	CARRIZALES	989755728	MARLENE XIMENA IVONNE	VILLEGAS	VEGA		
20	CARRIZALES	Sin registro	HORTENSIA DEL CARMEN	OVIEDO	SOTO		



21	CARRIZALES	953056889	GENOVEVA DEL TRÁNSITO	ORTIZ	PÉREZ	
22	CARRIZALES	999756634	MARIAN FRANCISCA	CAMPOS	ASENCIO	

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA
MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

Distribución:

- Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED).
- Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción, Ministerio de Hacienda.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Marcia Ríos Martínez".

MARCIA RÍOS MARTÍNEZ
Subsecretaria de Hacienda (S)

CONVENIO DE EJECUCIÓN
ENTRE
CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.,
Y
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
Y
SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES

En Santiago a 06 de julio del año 2023, **CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.**, Rol Único Tributario Nº 93.458.000-1, representada por el Sr. **CHARLES FRANK KIMBER WYLIE**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida El Golf Nº 150, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también denominado el “Donante”; el Ministerio de Hacienda, representado por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda” o “Ministerio”; y, por otra parte, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, Rol Único Tributario Nº 60.509.001-K, representado por don **ÁLVARO HORMAZÁBAL LÓPEZ**, cédula de identidad número [REDACTED] en adelante e indistintamente “SEMAPRED”, vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante la “Ley”) y su reglamento contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el “Reglamento”) el presente convenio de ejecución, en adelante también el “Convenio”:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que tras los incendios que sufrió la zona sur de Chile durante el verano del año 2023, las regiones de Ñuble, Biobío y la Araucanía fueron afectadas por el fuego, destruyéndose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron el centro-sur del país, en razón de lo cual, atendida la gravedad de la situación y magnitud, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº 50 de 2 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las regiones de Ñuble y Biobío, y Nº 51, de 2 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y Biobío, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. Asimismo, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº 53, de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe a la región de la Araucanía, y Nº 54, de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a la región de la Araucanía, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. A su vez, dichas declaraciones de estado de excepción por catástrofe han sido prorrogadas mediante los Decretos Supremos Nºs 84, 85, 105, 106, 126, y 127, de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
3. Los daños de los incendios fueron de tal magnitud que fueron consumidas por el fuego más de 2.500 viviendas de las regiones afectadas.
4. Que el inciso 3º del artículo 8º de la Ley dispone que, previa autorización del Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo, se podrán realizar donaciones para obras de naturaleza privada, siempre que tengan un manifiesto interés público o que presten un servicio a la comunidad en general.

5. Que el Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo N° 152 de 16 de mayo del 2023 (en adelante el “DS”) identificó la obra denominada “30 Módulos de Ampliación de viviendas de emergencia Carrizales (15 metros cuadrados aproximadamente, en base a paneles de madera móvil) 22 módulos instalados, 8 módulos por instalar” en adelante también la “Obra” como obra específica de naturaleza privada habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley.

SEGUNDO: Objeto del Convenio. Las partes acuerdan que, dentro del marco de la Obra, Arauco donará, en virtud del presente Convenio, 22 de los 30 módulos de ampliación de vivienda de emergencias que contempla la Obra, los que se instalarán por Arauco en el sector de Carrizales, comuna de Ránquil, de la Región de Ñuble, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente Convenio.

TERCERO: Beneficiarios de la Obra. Las partes del presente Convenio, declaran que los beneficiarios de los 22 módulos de ampliación de vivienda de emergencias donados e instalados por Arauco, son vecinos de la comuna de Ránquil identificados en anexo adjunto “Listado de beneficiarios”, en adelante también los “Beneficiarios”. Se podrán sustituir o modificar los beneficiarios individualizados en el Anexo, en caso que, por cualquier motivo, no resultare posible la entrega y/o instalación de los de módulos, sea por negativa del beneficiario u otra causa. En tales casos, se podrá reasignar y entregar a otras personas que hayan sido afectadas, directa o indirectamente, previa aprobación del Ministerio de Hacienda, y que se encuentren en el catastro de SENAPRED en el contexto de la catástrofe producto de los incendios forestales a raíz del cual se declaró por Decreto Supremo N° 51, de 2 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y Biobío, y por Decreto Supremo N° 54, de 4 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, zona afectada por catástrofe a la región de la Araucanía”.

CUARTO: Tasación de la Obra. Que conforme a lo dispuesto por el DS el monto máximo de la donación considerando los 30 módulos contemplados en la Obra, asciende a \$154.557.200 (ciento cincuenta y cuatro millones, quinientos cincuenta y siete mil doscientos pesos).

No obstante lo anterior, el objeto del presente convenio es la donación de estos 22 módulos de ampliación de vivienda de emergencia y la instalación de ellos, que asciende a la suma total de \$118.095.600.- (ciento diez y ocho millones noventa y cinco mil seiscientos pesos).

QUINTO: Especificaciones técnicas de la donación. La donación por parte de Arauco, que da cuenta este Convenio consiste en:

- Entrega de 22 Módulos de Ampliación de viviendas de emergencia Carrizales (15 mt² aprox., en base a paneles de madera móvil) al Ministerio y SENAPRED en beneficio de vecinos de la comuna de Ránquil identificados en anexo adjunto “Listado de beneficiarios”.
- Instalación de los 22 Módulos a los Beneficiarios”.

La donación de estos 22 módulos de ampliación de vivienda de emergencia y la instalación de ellos, asciende a la suma total de \$118.095.600.- (ciento diez y ocho millones noventa y cinco mil seiscientos pesos).

Las Partes dejan expresa constancia que el presente Convenio tiene por finalidad la colaboración y que el aporte donativo que Arauco realiza a los mencionados Beneficiarios se limita únicamente a lo indicado precedentemente en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 20.444 y su Reglamento.

Arauco no asume responsabilidad respecto de hechos y/o actos que sufran terceros con ocasión de la ejecución o desarrollo de la Obra, ni con ocasión de otros que los beneficiarios dispongan en el marco de la ejecución de la Obra.

Las partes declaran que este apoyo económico tiene como finalidad exclusivamente financiar la Obra de modo que no compromete al Ministerio, ni a SENAPRED ni al Municipio Ránquil a pronunciarse favorablemente respecto a potenciales permisos y/o actividades que dependan de ellas y que pudieren ser de interés de Arauco.

SEXTO: Plazo y forma en que se realizarán los aportes. Las partes dejan constancia que la entrega de donación por parte de Arauco se ejecutará entre los meses de mayo a diciembre de 2023 mediante la entrega a los beneficiarios indicados en el anexo adjunto al presente convenio, previa coordinación con la contraparte de SENAPRED.

Se designa como contraparte técnica de SENAPRED a la Directora Regional de Ñuble doña Gilda Grandón, o funcionario/a o subrogante que la reemplace en caso de audiencia o impedimento.

En este sentido, SENAPRED, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo las acciones de coordinación y/o articulaciones correspondientes que permitan canalizar la entrega de los elementos donados singularizados precedentemente.

SÉPTIMO: Certificados de donación. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento, el Ministerio de Hacienda emitirá al Donante el o los certificados de donación a que se refiere el artículo 2º de la Ley, conforme a los estados de avance de la Obra y los desembolsos efectuados o recursos efectivamente contribuidos por el Donante conforme al Convenio, los que en todo caso no podrán exceder, en total y, salvo causa justificada, del valor del total donación identificado previamente de \$118.095.600.- (ciento diez y ocho millones noventa y cinco mil seiscientos pesos)

Para los efectos indicados en el párrafo anterior, el Donante se obliga a poner a disposición del Ministerio de Hacienda y/o el Servicio de Impuestos Internos todos los documentos, que éstos requieran, en que se acrediten los desembolsos realizados por el Donante.

OCTAVO: Obligaciones De Las Partes. Las partes asumen las siguientes obligaciones:

1. SENAPRED:

- a) Levantar acta de recepción de los módulos instalados. SENAPRED entregará actas de recepción conforme que para estos efectos podrá también otorgar y/o suscribir la Municipalidad correspondiente que consigne y/o acredite haberse hecho entrega de los módulos a los beneficiarios.
- b) Enviar acta de recepción de los beneficiarios a la Subsecretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

2. CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.:

- a) Instalación de los 22 Módulos donados por Arauco a vecinos de la comuna Ránquil del sector Carrizales, (15 mt² aprox., en base a paneles de madera móvil), de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta.

- b) Rendir cuenta de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 inciso 2º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, que aprueba el Reglamento.

NOVENO: Cumplimiento de la ley. Se deja constancia que el presente Convenio será ejecutado con estricta observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes, especialmente aquellas de derecho público que regulan al Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO: Domicilio. Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago.

UNDÉCIMO: Personería

La personería de doña Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Álvaro Hormazábal López, para representar al Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, consta en el Decreto Supremo Nº 97, de 14 de marzo de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Charles Frank Kimber Wylie para representar a Celulosa Arauco y Constitución S.A en esta clase de instrumentos consta en la delegación de poder de fecha 06 de julio de 2023 conforme a escritura pública de fecha 04 de julio del año 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

Las Partes firman 3 ejemplares de este convenio, del mismo tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada una.



ÁLVARO HORMAZÁBAL LÓPEZ
SERVICIO NACIONAL DE PREVCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES (SENAPRED)

CHARLES FRANK KIMBER WYLIE
CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.

ANEXO

LISTADO BENEFICIARIOS

	Población/Sector/AH	Teléfono 1	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	RUT	Edad
1	CARRIZALES	983023591	VICTORIA DEL CARMEN	OVIEDO	URRA		
2	CARRIZALES	997215493	RAÚL ANDRÉS	VENEGAS	VALDERRAMA		
3	CARRIZALES	983023591	VERÓNICA PAZ	ARAYA	OVIEDO		
4	CARRIZALES	961361168	MARGARITA ALICIA	VALDERRAMA	URRA		
5	CARRIZALES	Sin registro	ALICIA MARIANA	OVIEDO	URRA		
6	CARRIZALES	993597562	GABRIEL ANTONIO	OVIEDO	URRA		
7	CARRIZALES	979006164	SARA ELENA	MUÑOZ	CAMPOS		
8	CARRIZALES	Sin registro	JUAN ALBERTO	VALDERRAMA	OVIEDO		
9	CARRIZALES	996471945	FREDIS LEONEL	VALDERRAMA	OVIEDO		
10	CARRIZALES	Sin registro	BELARMINO DEL CARMEN	URRA	SOTO		
11	CARRIZALES	Sin registro	ROSA AURORA DEL CARMEN	PUENTES	SOTO		
12	CARRIZALES	988605523	JOSÉ ALBERTO	VALDERRAMA	MUÑOZ		
13	CARRIZALES	961000555	MARTA EDIT	VALDERRAMA	ALARCÓN		
14	CARRIZALES	998077262	FERNANDO FELIPE	VALDERRAMA	ALARCÓN		
15	CARRIZALES	994688380	JOEL VALENTÍN	VALDERRAMA	VÁSQUEZ		
18	CARRIZALES	982477865	JAIME ANTONIO	ARAYA	OVIEDO		
16	CARRIZALES	974838742	MARÍA IRENE	OVIEDO	FUENTES		
17	CARRIZALES	Sin registro	ROBINSON HERNÁN	PUENTES	SOTO		
19	CARRIZALES	989755728	MARLENE XIMENA IVONNE	VILLEGAS	VEGA		
20	CARRIZALES	Sin registro	HORTENSIA DEL CARMEN	OVIEDO	SOTO		
21	CARRIZALES	953056889	GENOVEVA DEL TRÁNSITO	ORTIZ	PÉREZ		
22	CARRIZALES	999756634	MARIAN FRANCISCA	CAMPOS	ASENCIO		

**CONVENIO DE EJECUCIÓN
ENTRE
CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.,
Y
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
Y
SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES**

En Santiago a 06 de julio del año 2023, CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A., Rol Único Tributario Nº 93.458.000-1, representada por el Sr. CHARLES FRANK KIMBER WYLIE, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida El Golf Nº 150, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también denominado el “Donante”; el Ministerio de Hacienda, representado por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda” o “Ministerio”; y, por otra parte, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, Rol Único Tributario Nº 60.509.001-K, representado por don ÁLVARO HORMAZÁBAL LÓPEZ, cédula de identidad número [REDACTED] en adelante e indistintamente “SENAPRED”, vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante la “Ley”) y su reglamento contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el “Reglamento”) el presente convenio de ejecución, en adelante también el “Convenio”:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que tras los incendios que sufrió la zona sur de Chile durante el verano del año 2023, las regiones de Ñuble, Biobío y la Araucanía fueron afectadas por el fuego, destruyéndose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron el centro-sur del país, en razón de lo cual, atendida la gravedad de la situación y magnitud, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº 50 de 2 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las regiones de Ñuble y Biobío, y Nº 51, de 2 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y Biobío, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. Asimismo, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº 53, de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe a la región de la Araucanía, y Nº 54, de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a la región de la Araucanía, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. A su vez, dichas declaraciones de estado de excepción por catástrofe han sido prorrogadas mediante los Decretos Supremos Nºs 84, 85, 105, 106, 126, y 127, de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
3. Los daños de los incendios fueron de tal magnitud que fueron consumidas por el fuego más de 2.500 viviendas de las regiones afectadas.
4. Que el inciso 3º del artículo 8º de la Ley dispone que, previa autorización del Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo, se podrán realizar donaciones para obras de naturaleza privada, siempre que tengan un manifiesto interés público o que presten un servicio a la comunidad en general.

5. Que el Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo N° 152 de 16 de mayo del 2023 (en adelante el "DS") identificó la obra denominada "30 Módulos de Ampliación de viviendas de emergencia Carrizales (15 metros cuadrados aproximadamente, en base a paneles de madera móvil) 22 módulos instalados, 8 módulos por instalar" en adelante también la "Obra" como obra específica de naturaleza privada habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley.

SEGUNDO: Objeto del Convenio. Las partes acuerdan que, dentro del marco de la Obra, Arauco donará, en virtud del presente Convenio, 22 de los 30 módulos de ampliación de vivienda de emergencias que contempla la Obra, los que se instalarán por Arauco en el sector de Carrizales, comuna de Ránquil, de la Región de Ñuble, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente Convenio.

TERCERO: Beneficiarios de la Obra. Las partes del presente Convenio, declaran que los beneficiarios de los 22 módulos de ampliación de vivienda de emergencias donados e instalados por Arauco, son vecinos de la comuna de Ránquil identificados en anexo adjunto "Listado de beneficiarios", en adelante también los "Beneficiarios". Se podrán sustituir o modificar los beneficiarios individualizados en el Anexo, en caso que, por cualquier motivo, no resultare posible la entrega y/o instalación de los de módulos, sea por negativa del beneficiario u otra causa. En tales casos, se podrá reasignar y entregar a otras personas que hayan sido afectadas, directa o indirectamente, previa aprobación del Ministerio de Hacienda, y que se encuentren en el catastro de SENAPRED en el contexto de la catástrofe producto de los incendios forestales a raíz del cual se declaró por Decreto Supremo N° 51, de 2 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y Biobío, y por Decreto Supremo N° 54, de 4 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, zona afectada por catástrofe a la región de la Araucanía".

CUARTO: Tasación de la Obra. Que conforme a lo dispuesto por el DS el monto máximo de la donación considerando los 30 módulos contemplados en la Obra, asciende a \$154.557.200 (ciento cincuenta y cuatro millones, quinientos cincuenta y siete mil doscientos pesos).

No obstante lo anterior, el objeto del presente convenio es la donación de estos 22 módulos de ampliación de vivienda de emergencia y la instalación de ellos, que asciende a la suma total de \$118.095.600.- (ciento diez y ocho millones noventa y cinco mil seiscientos pesos).

QUINTO: Especificaciones técnicas de la donación. La donación por parte de Arauco, que da cuenta este Convenio consiste en:

- Entrega de 22 Módulos de Ampliación de viviendas de emergencia Carrizales (15 mt² aprox., en base a paneles de madera móvil) al Ministerio y SENAPRED en beneficio de vecinos de la comuna de Ránquil identificados en anexo adjunto "Listado de beneficiarios".
- Instalación de los 22 Módulos a los Beneficiarios".

La donación de estos 22 módulos de ampliación de vivienda de emergencia y la instalación de ellos, asciende a la suma total de \$118.095.600.- (ciento diez y ocho millones noventa y cinco mil seiscientos pesos).

Las Partes dejan expresa constancia que el presente Convenio tiene por finalidad la colaboración y que el aporte donativo que Arauco realiza a los mencionados Beneficiarios se limita únicamente a lo indicado precedentemente en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 20.444 y su Reglamento.

Arauco no asume responsabilidad respecto de hechos y/o actos que sufran terceros con ocasión de la ejecución o desarrollo de la Obra, ni con ocasión de otros que los beneficiarios dispongan en el marco de la ejecución de la Obra.

Las partes declaran que este apoyo económico tiene como finalidad exclusivamente financiar la Obra de modo que no compromete al Ministerio, ni a SENAPRED ni al Municipio Ránquil a pronunciarse favorablemente respecto a potenciales permisos y/o actividades que dependan de ellas y que pudieren ser de interés de Arauco.

SEXTO: Plazo y forma en que se realizarán los aportes. Las partes dejan constancia que la entrega de donación por parte de Arauco se ejecutará entre los meses de mayo a diciembre de 2023 mediante la entrega a los beneficiarios indicados en el anexo adjunto al presente convenio, previa coordinación con la contraparte de SENAPRED.

Se designa como contraparte técnica de SENAPRED a la Directora Regional de Ñuble doña Gilda Grandón, o funcionario/a o subrogante que la reemplace en caso de audiencia o impedimento.

En este sentido, SENAPRED, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo las acciones de coordinación y/o articulaciones correspondientes que permitan canalizar la entrega de los elementos donados singularizados precedentemente.

SÉPTIMO: Certificados de donación. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento, el Ministerio de Hacienda emitirá al Donante el o los certificados de donación a que se refiere el artículo 2º de la Ley, conforme a los estados de avance de la Obra y los desembolsos efectuados o recursos efectivamente contribuidos por el Donante conforme al Convenio, los que en todo caso no podrán exceder, en total y, salvo causa justificada, del valor del total donación identificado previamente de \$118.095.600.- (ciento diez y ocho millones noventa y cinco mil seiscientos pesos)

Para los efectos indicados en el párrafo anterior, el Donante se obliga a poner a disposición del Ministerio de Hacienda y/o el Servicio de Impuestos Internos todos los documentos, que éstos requieran, en que se acrediten los desembolsos realizados por el Donante.

OCTAVO: Obligaciones De Las Partes. Las partes asumen las siguientes obligaciones:

1. SENAPRED:

- a) Levantar acta de recepción de los módulos instalados. SENAPRED entregará actas de recepción conforme que para estos efectos podrá también otorgar y/o suscribir la Municipalidad correspondiente que consigne y/o acredite haberse hecho entrega de los módulos a los beneficiarios.
- b) Enviar acta de recepción de los beneficiarios a la Subsecretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

2. CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.:

- a) Instalación de los 22 Módulos donados por Arauco a vecinos de la comuna Ránquil del sector Carrizales, (15 mt² aprox., en base a paneles de madera móvil), de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta.

- b) Rendir cuenta de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 inciso 2º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, que aprueba el Reglamento.

NOVENO: Cumplimiento de la ley. Se deja constancia que el presente Convenio será ejecutado con estricta observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes, especialmente aquellas de derecho público que regulan al Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO: Domicilio. Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago.

UNDÉCIMO: Personería

La personería de doña Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Álvaro Hormazábal López, para representar al Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, consta en el Decreto Supremo N° 97, de 14 de marzo de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Charles Frank Kimber Wylie para representar a Celulosa Arauco y Constitución S.A en esta clase de instrumentos consta en la delegación de poder de fecha 06 de julio de 2023 conforme a escritura pública de fecha 04 de julio del año 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

Las Partes firman 3 ejemplares de este convenio, del mismo tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada una.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

ÁLVARO HORMAZÁBAL LÓPEZ

SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES (SENAPRED)



CHARLES FRANK KIMBER WYLIE
CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.



ANEXO

LISTADO BENEFICIARIOS

	Población/Sector/AH	Teléfono 1	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	RUT	Edad
1	CARRIZALES	983023591	VICTORIA DEL CARMEN	OVIEDO	URRA		
2	CARRIZALES	997215493	RAÚL ANDRÉS	VENEGAS	VALDERRAMA		
3	CARRIZALES	983023591	VERÓNICA PAZ	ARAYA	OVIEDO		
4	CARRIZALES	961361168	MARGARITA ALICIA	VALDERRAMA	URRA		
5	CARRIZALES	Sin registro	ALICIA MARIANA	OVIEDO	URRA		
6	CARRIZALES	993597562	GABRIEL ANTONIO	OVIEDO	URRA		
7	CARRIZALES	979006164	SARA ELENA	MUÑOZ	CAMPOS		
8	CARRIZALES	Sin registro	JUAN ALBERTO	VALDERRAMA	OVIEDO		
9	CARRIZALES	996471945	FREDIS LEONEL	VALDERRAMA	OVIEDO		
10	CARRIZALES	Sin registro	BELARMINO DEL CARMEN	URRA	SOTO		
11	CARRIZALES	Sin registro	ROSA AURORA DEL CARMEN	PUENTES	SOTO		
12	CARRIZALES	988605523	JOSÉ ALBERTO	VALDERRAMA	MUÑOZ		
13	CARRIZALES	961000555	MARTA EDIT	VALDERRAMA	ALARCÓN		
14	CARRIZALES	998077262	FERNANDO FELIPE	VALDERRAMA	ALARCÓN		
15	CARRIZALES	994688380	JOEL VALENTÍN	VALDERRAMA	VÁSQUEZ		
18	CARRIZALES	982477865	JAIME ANTONIO	ARAYA	OVIEDO		
16	CARRIZALES	974838742	MARÍA IRENE	OVIEDO	FUENTES		
17	CARRIZALES	Sin registro	ROBINSON HERNÁN	PUENTES	SOTO		
19	CARRIZALES	989755728	MARLENE XIMENA IVONNE	VILLEGAS	VEGA		
20	CARRIZALES	Sin registro	HORTENSIA DEL CARMEN	OVIEDO	SOTO		
21	CARRIZALES	953056889	GENOVEVA DEL TRÁNSITO	ORTIZ	PÉREZ		
22	CARRIZALES	999756634	MARIAN FRANCISCA	CAMPOS	ASENCIO		

**CONVENIO DE EJECUCIÓN
ENTRE
CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.,
Y
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
Y
SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES**

En Santiago a 06 de julio del año 2023, **CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.**, Rol Único Tributario Nº 93.458.000-1, representada por el Sr. **CHARLES FRANK KIMBER WYLIE**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida El Golf Nº 150, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también denominado el “Donante”; el Ministerio de Hacienda, representado por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda” o “Ministerio”; y, por otra parte, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, Rol Único Tributario Nº 60.509.001-K, representado por don **ÁLVARO HORMAZÁBAL LÓPEZ**, cédula de identidad número [REDACTED] en adelante e indistintamente “SEMAPRED”, vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante la “Ley”) y su reglamento contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el “Reglamento”) el presente convenio de ejecución, en adelante también el “Convenio”:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que tras los incendios que sufrió la zona sur de Chile durante el verano del año 2023, las regiones de Ñuble, Biobío y la Araucanía fueron afectadas por el fuego, destruyéndose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron el centro-sur del país, en razón de lo cual, atendida la gravedad de la situación y magnitud, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº 50 de 2 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las regiones de Ñuble y Biobío, y Nº 51, de 2 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y Biobío, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. Asimismo, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº 53, de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe a la región de la Araucanía, y Nº 54, de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a la región de la Araucanía, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. A su vez, dichas declaraciones de estado de excepción por catástrofe han sido prorrogadas mediante los Decretos Supremos Nºs 84, 85, 105, 106, 126, y 127, de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
3. Los daños de los incendios fueron de tal magnitud que fueron consumidas por el fuego más de 2.500 viviendas de las regiones afectadas.
4. Que el inciso 3º del artículo 8º de la Ley dispone que, previa autorización del Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo, se podrán realizar donaciones para obras de naturaleza privada, siempre que tengan un manifiesto interés público o que presten un servicio a la comunidad en general.

5. Que el Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo N° 152 de 16 de mayo del 2023 (en adelante el "DS") identificó la obra denominada "30 Módulos de Ampliación de viviendas de emergencia Carrizales (15 metros cuadrados aproximadamente, en base a paneles de madera móvil) 22 módulos instalados, 8 módulos por instalar" en adelante también la "Obra" como obra específica de naturaleza privada habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley.

SEGUNDO: Objeto del Convenio. Las partes acuerdan que, dentro del marco de la Obra, Arauco donará, en virtud del presente Convenio, 22 de los 30 módulos de ampliación de vivienda de emergencias que contempla la Obra, los que se instalarán por Arauco en el sector de Carrizales, comuna de Ránquil, de la Región de Ñuble, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente Convenio.

TERCERO: Beneficiarios de la Obra. Las partes del presente Convenio, declaran que los beneficiarios de los 22 módulos de ampliación de vivienda de emergencias donados e instalados por Arauco, son vecinos de la comuna de Ránquil identificados en anexo adjunto "Listado de beneficiarios", en adelante también los "Beneficiarios". Se podrán sustituir o modificar los beneficiarios individualizados en el Anexo, en caso que, por cualquier motivo, no resultare posible la entrega y/o instalación de los de módulos, sea por negativa del beneficiario u otra causa. En tales casos, se podrá reasignar y entregar a otras personas que hayan sido afectadas, directa o indirectamente, previa aprobación del Ministerio de Hacienda, y que se encuentren en el catastro de SENAPRED en el contexto de la catástrofe producto de los incendios forestales a raíz del cual se declaró por Decreto Supremo N° 51, de 2 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y Biobío, y por Decreto Supremo N° 54, de 4 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, zona afectada por catástrofe a la región de la Araucanía".

CUARTO: Tasación de la Obra. Que conforme a lo dispuesto por el DS el monto máximo de la donación considerando los 30 módulos contemplados en la Obra, asciende a \$154.557.200 (ciento cincuenta y cuatro millones, quinientos cincuenta y siete mil doscientos pesos).

No obstante lo anterior, el objeto del presente convenio es la donación de estos 22 módulos de ampliación de vivienda de emergencia y la instalación de ellos, que asciende a la suma total de \$118.095.600.- (ciento diez y ocho millones noventa y cinco mil seiscientos pesos).

QUINTO: Especificaciones técnicas de la donación. La donación por parte de Arauco, que da cuenta este Convenio consiste en:

- Entrega de 22 Módulos de Ampliación de viviendas de emergencia Carrizales (15 mt² aprox., en base a paneles de madera móvil) al Ministerio y SENAPRED en beneficio de vecinos de la comuna de Ránquil identificados en anexo adjunto "Listado de beneficiarios".
- Instalación de los 22 Módulos a los Beneficiarios".

La donación de estos 22 módulos de ampliación de vivienda de emergencia y la instalación de ellos, asciende a la suma total de \$118.095.600.- (ciento diez y ocho millones noventa y cinco mil seiscientos pesos).

Las Partes dejan expresa constancia que el presente Convenio tiene por finalidad la colaboración y que el aporte donativo que Arauco realiza a los mencionados Beneficiarios se limita únicamente a lo indicado precedentemente en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 20.444 y su Reglamento.

Arauco no asume responsabilidad respecto de hechos y/o actos que sufran terceros con ocasión de la ejecución o desarrollo de la Obra, ni con ocasión de otros que los beneficiarios dispongan en el marco de la ejecución de la Obra.

Las partes declaran que este apoyo económico tiene como finalidad exclusivamente financiar la Obra de modo que no compromete al Ministerio, ni a SENAPRED ni al Municipio Ránquil a pronunciarse favorablemente respecto a potenciales permisos y/o actividades que dependan de ellas y que pudieren ser de interés de Arauco.

SEXTO: Plazo y forma en que se realizarán los aportes. Las partes dejan constancia que la entrega de donación por parte de Arauco se ejecutará entre los meses de mayo a diciembre de 2023 mediante la entrega a los beneficiarios indicados en el anexo adjunto al presente convenio, previa coordinación con la contraparte de SENAPRED.

Se designa como contraparte técnica de SENAPRED a la Directora Regional de Ñuble doña Gilda Grandón, o funcionario/a o subrogante que la reemplace en caso de audiencia o impedimento.

En este sentido, SENAPRED, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo las acciones de coordinación y/o articulaciones correspondientes que permitan canalizar la entrega de los elementos donados singularizados precedentemente.

SÉPTIMO: Certificados de donación. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento, el Ministerio de Hacienda emitirá al Donante el o los certificados de donación a que se refiere el artículo 2º de la Ley, conforme a los estados de avance de la Obra y los desembolsos efectuados o recursos efectivamente contribuidos por el Donante conforme al Convenio, los que en todo caso no podrán exceder, en total y, salvo causa justificada, del valor del total donación identificado previamente de \$118.095.600.- (ciento diez y ocho millones noventa y cinco mil seiscientos pesos)

Para los efectos indicados en el párrafo anterior, el Donante se obliga a poner a disposición del Ministerio de Hacienda y/o el Servicio de Impuestos Internos todos los documentos, que éstos requieran, en que se acrediten los desembolsos realizados por el Donante.

OCTAVO: Obligaciones De Las Partes. Las partes asumen las siguientes obligaciones:

1. SENAPRED:

- a) Levantar acta de recepción de los módulos instalados. SENAPRED entregará actas de recepción conforme que para estos efectos podrá también otorgar y/o suscribir la Municipalidad correspondiente que consigne y/o acredite haberse hecho entrega de los módulos a los beneficiarios.
- b) Enviar acta de recepción de los beneficiarios a la Subsecretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

2. CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.:

- a) Instalación de los 22 Módulos donados por Arauco a vecinos de la comuna Ránquil del sector Carrizales, (15 mt² aprox., en base a paneles de madera móvil), de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta.

- b) Rendir cuenta de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 inciso 2º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, que aprueba el Reglamento.

NOVENO: Cumplimiento de la ley. Se deja constancia que el presente Convenio será ejecutado con estricta observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes, especialmente aquellas de derecho público que regulan al Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO: Domicilio. Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago.

UNDÉCIMO: Personería

La personería de doña Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Álvaro Hormazábal López, para representar al Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, consta en el Decreto Supremo Nº 97, de 14 de marzo de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Charles Frank Kimber Wylie para representar a Celulosa Arauco y Constitución S.A en esta clase de instrumentos consta en la delegación de poder de fecha 06 de julio de 2023 conforme a escritura pública de fecha 04 de julio del año 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

Las Partes firman 3 ejemplares de este convenio, del mismo tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada una.



ÁLVARO HORMAZÁBAL LÓPEZ

SERVICIO NACIONAL DE PREVCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES (SENAPRED)

A large, handwritten signature in blue ink that reads "Álvaro Hormazábal López". The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke under the name.

CHARLES FRANK KIMBER WYLIE
CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.



ANEXO

LISTADO BENEFICIARIOS

	Población/Sector/AH	Teléfono 1	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	RUT	Edad
1	CARRIZALES	983023591	VICTORIA DEL CARMEN	OVIEDO	URRA		
2	CARRIZALES	997215493	RAÚL ANDRÉS	VENEGAS	VALDERRAMA		
3	CARRIZALES	983023591	VERÓNICA PAZ	ARAYA	OVIEDO		
4	CARRIZALES	961361168	MARGARITA ALICIA	VALDERRAMA	URRA		
5	CARRIZALES	Sin registro	ALICIA MARIANA	OVIEDO	URRA		
6	CARRIZALES	993597562	GABRIEL ANTONIO	OVIEDO	URRA		
7	CARRIZALES	979006164	SARA ELENA	MUÑOZ	CAMPOS		
8	CARRIZALES	Sin registro	JUAN ALBERTO	VALDERRAMA	OVIEDO		
9	CARRIZALES	996471945	FREDIS LEONEL	VALDERRAMA	OVIEDO		
10	CARRIZALES	Sin registro	BELARMINO DEL CARMEN	URRA	SOTO		
11	CARRIZALES	Sin registro	ROSA AURORA DEL CARMEN	PUENTES	SOTO		
12	CARRIZALES	988605523	JOSÉ ALBERTO	VALDERRAMA	MUÑOZ		
13	CARRIZALES	961000555	MARTA EDIT	VALDERRAMA	ALARCÓN		
14	CARRIZALES	998077262	FERNANDO FELIPE	VALDERRAMA	ALARCÓN		
15	CARRIZALES	994688380	JOEL VALENTÍN	VALDERRAMA	VÁSQUEZ		
18	CARRIZALES	982477865	JAIME ANTONIO	ARAYA	OVIEDO		
16	CARRIZALES	974838742	MARÍA IRENE	OVIEDO	FUENTES		
17	CARRIZALES	Sin registro	ROBINSON HERNÁN	PUENTES	SOTO		
19	CARRIZALES	989755728	MARLENE XIMENA IVONNE	VILLEGAS	VEGA		
20	CARRIZALES	Sin registro	HORTENSIA DEL CARMEN	OVIEDO	SOTO		
21	CARRIZALES	953056889	GENOVEVA DEL TRÁNSITO	ORTIZ	PÉREZ		
22	CARRIZALES	999756634	MARIAN FRANCISCA	CAMPOS	ASENCIO		